



# EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.  
San Sebastián, N.º 4 - 1990.

- **Antonio Beristain.** "Presentación desde el recuerdo a colegas fallecidos" 7
  
- Symposium Internacional: "El hombre y la mujer voluntarios en Instituciones de internos: menores, adultos y centros de acogida a drogadictos"** ..... 11
- **Txaro Arteaga.** "Mujer y Voluntariado" ..... 15
- **Javier Sáenz de Buruaga.** "La intervención de la comunidad ante las drogodependencias" ..... 21
- **Bartolomeo Sorge.** "La experiencia vivida contra la criminalidad organizada en el Sur de Italia" ..... 29
- **Enrique Tortajada.** "Campo de trabajo en un Centro Penitenciario" . 39
  
- II Curso de Formación actualizada a funcionarios de Inst. Penitenciarias** ..... 49
- **Esther Giménez-Salinas i Colomer.** "Actualización profesional del Funcionario de prisiones" ..... 51
- **Enrique Ruiz Vadillo.** "La sociedad y el mundo penitenciario" ..... 63
- **Angel Miguel Sánchez.** "Misión sindical penitenciaria" ..... 79
  
- III Jornadas Penitenciarias Vasco-Navarras** ..... 97
- **Txaro Arteaga.** "Mujer y cárcel y Emakunde" ..... 103
- **David Beltrán Catalá.** "Estudios universitarios en Inst. Penitenciarias" 111
- **Robert Cario.** "Jóvenes y mujeres encarceladas" ..... 117
- **José Manuel Castells Arteche.** "Estudios universitarios en Instituciones Penitenciarias" ..... 133
- **Ana Messuti de Zabala.** "Piranesi: el espacio, el tiempo, la pena" .. 139
- **Enrique Ruiz Vadillo.** "La ciencia y la práctica en el campo jurídico-penal y en el criminológico" ..... 151
- **Javier Sáenz de Buruaga.** "Las drogas, la delincuencia y la cárcel: un punto de vista no jurídico" ..... 167
- **Luis M.ª de Zavalá.** "Libertad religiosa y cárcel: Hoy y mañana" .... 177
  
- **Antonio Beristain, Pedro Larrañaga, José Luis Jiménez.** "La Policía en la Comunidad Autónoma Vasca" ..... 189
- **Naciones Unidas.** "Convención sobre los Derechos del Niño" ..... 203
- **Juan Bautista Pardo.** "Presentación de publicaciones del IVAC-KREI" 225
  
- III Promoción de Criminólogos Vascos y Nombramiento de Miembros de Honor 229
- Memoria del IVAC-KREI ..... 245

EGUZKILORE

Número 4.  
San Sebastián  
Diciembre 1990  
225 - 228

## PRESENTACION DE PUBLICACIONES DEL IVAC-KREI

Juan Bautista PARDO

*Presidente del Tribunal Superior de Justicia  
del País Vasco*

Señoras y señores:

En la mañana de hoy, 19 de junio 1990, tiene lugar la presentación de una serie de publicaciones o trabajos, cuyo vínculo de conexión es la pertenencia de su director y autor al fecundo "Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiaren Euskal Instituttoa", como su maestría y permanente vocación hacia los estudios penales.

Pudiera parecer paradójico, y lo es, que yo tratara de descubrir ahora al Instituto, porque ¿quién de ustedes no lo conoce sobradamente y con más precisión y extensión que las que yo pudiera referir? ¿O a los autores y directores de las publicaciones que se presentan, don Antonio Beristain y don José Luis de la Cuesta Arzamendi, sobradamente conocidos, reconocidos y admirados por todos los presentes; por su capacidad de trabajo, su vocación universitaria y su formación humanística? Por todo ello, pienso que estoy dispensado de cubrir la formalidad al uso, de exponer sus respectivos "iter" profesionales e intelectuales. Sus solos nombres, repito, nos lo dicen todo.

Lo novedoso esta mañana es el fruto de su infatigable y buen hacer. Tenemos ante nosotros tres libros. El primero, titulado *Victimología*, que recoge las lecciones del curso que sobre tal materia organizó el Instituto en San Sebastián, durante los primeros días de agosto pasado, en el marco de los VIII Cursos de Verano de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. A lo largo de quince exposiciones se hace un recorrido sobre el sugestivo, poco conocido, casi nuevo, en especial en nuestro ordenamiento jurídico, mundo de la Victimología. Personalmente

debo confesar que, como operador jurídico en el campo del Derecho penal, siempre me desazonó la desprotección legal y, por extensión, a otros niveles: social, policial, etc., de la víctima del ilícito penal. Y es que nuestra concepción del Derecho penal hace tiempo, siglos, que por reacción al Derecho penal imperante en los mundos romano y germánico y aún en el medieval, que consagraron un Derecho penal de la víctima mediante la venganza privada, instauró un Derecho penal público de monopolio estatal, con indudables ventajas por las dosis de objetivación, imparcialidad y proporcionalidad introducidas, pero que inauguró un largo proceso de postergación de la víctima, ocupándose en cambio más, lo que era bueno, de tutelar los derechos del delincuente. Muy avanzado el siglo surgieron los movimientos pioneros para situar en su justo lugar a las víctimas del delito y extraer todas las consecuencias de su relación con el delito. Nació así la Victimología, saber interdisciplinar, subdisciplina de Criminología, o al revés, como dijo Elías Neuman, cuya consagración política tuvo lugar en el Congreso de las Naciones Unidas celebrado en Milán en 1985, en el que se adoptó por unanimidad la fundamental resolución 40/34 que contiene una declaración sobre los principios fundamentales que deben regir el tratamiento adecuado de las víctimas de los delitos y del abuso de poder. La carencia de una normativa unitaria o coherente en nuestro país sobre el particular, salvo el Decreto de 28 de Octubre de 1988 que regula los daños producidos por bandas armadas o elementos terroristas y algunas otras precisiones aisladas y esporádicas de nuestras leyes penales y procesales al respecto, o el sugestivo tema de la Víctimo-dogmática que aspira a profundizar o extender el análisis más allá de los efectos del delito para la víctima, ocupándose de la repercusión o incidencia de los comportamientos de la víctima en su producción, son algunas de las varias reflexiones que entonces se hicieron y ahora, acertada y útilmente, se recogen en la publicación que nos ocupa.

La otra publicación, ambas del Instituto y dirigidas las dos por su Director y hoy Catedrático emérito don Antonio Beristain, es el número extraordinario 3 de Eguzkilore, el Cuaderno del Instituto, que recoge los trabajos del XLI (41) Curso Internacional de Criminología, celebrado también en Donostia en octubre de 1989, sobre "La enseñanza universitaria de la Criminología en el mundo de hoy". Siguiendo la línea de reuniones anteriores, se trató monográficamente sobre un tema. El elegido es producto de la percepción detectada, sobre la escasa relevancia que la enseñanza de la Criminología tiene en la Universidad, pues parece evidente que no está en ella a la altura de las exigencias o circunstancias históricas, sociales y culturales presentes. Al menos en algunos países. En concreto, nuestras Facultades de Derecho, o los estudios de Sociología, de Ciencias de la Educación, de Psicología, etc., y no digamos los Centros de Estudios Judiciales y Penitenciarios de nuestro país, no incluyen suficientemente en sus programas formativos la Criminología. A través de las jornadas, una pléyade de especialistas de los principales países de nuestro entorno socio-cultural, informaron de la situación. Las conclusiones pudieron confirmar las sospechas y propusieron recomendaciones. Todo ese material ha sido recogido, y así queda definitivamente a disposición de todos los estudiosos o interesados en el tema. No voy a descubrir yo, ahora, la importancia de la Criminología en el campo del Derecho penal. Pero si queremos avanzar hacia los valores que propugna el humanismo, creo que debemos contar con sus enseñanzas. En todo caso cues-

tiones como la interrelación de esta rama del saber con el Derecho penal, o sobre si se halla o no en crisis, o la dimensión o importancia que en muy diversos países tiene hoy día, son motivo de análisis y reflexión en las 24 lecciones magistrales pronunciadas, que, con las conclusiones y lo demás acontecido en el Curso, se recoge en la publicación que nos ocupa. No hay pues que insistir en decir que es una publicación absolutamente recomendable. Por si fuera poco, el prestigio que avala a la publicación matriz, hace innecesaria toda loa al respecto.

Finalmente, cerrando el círculo de publicaciones que se presentan, se nos ofrece una profunda y acabada reflexión sobre uno de los temas punteros en las preocupaciones sociales: la tortura. El libro se titula “El delito de tortura. Concepto. Bien jurídico y estructura típica del art. 204 BIS del Código Penal” y su autor es el Catedrático de Derecho penal de la Universidad del País Vasco y Secretario General Adjunto de la Asociación Internacional de Derecho penal, don José Luis de la Cuesta Arzamendi.

Como dije, no voy a hablar del autor, por innecesario, sino, muy brevemente, sobre la obra.

La lucha por la dignidad de la persona es la historia, con grandes altibajos o claroscuros, todavía inacabada, de la propia humanidad. Las miserias humanas que no cesan, las injusticias y desigualdades que persisten, la ambición de poder y de perpetuarse en él, el revanchismo a veces, incluso la facilidad que puede ofrecer para culminar una investigación que interesa que se produzca en un determinado sentido, son algunas de las razones —irracionales— determinantes de que la tortura, pese a estar universalmente proscrita, siga vigente, para nuestro bochorno, en nuestro mundo.

Sólo ello justificaría todos los esfuerzos para erradicarla. Un camino, aunque no me parezca el más eficaz o conveniente, pero necesario y justificado, es su sanción penal. A través de la extensión de la cultura y superando las injustas desigualdades, debe operarse, en mi opinión, prioritariamente para eliminarla. Pero es cierto también, según decía, que una sociedad organizada, medianamente progresista, ha de procurar incorporar al marco de la legalidad normas que controlen los comportamientos que incidan en semejante práctica violadora de elementales derechos humanos.

El profesor de la Cuesta ha realizado el trabajo de analizar nuestro derecho interno sobre el particular, poniendo de relieve, por ejemplo, sus carencias. Así, observa cómo no agota el “mínimo” internacional del concepto, al que nuestro país viene obligado por compromisos internacionales, tras la ratificación de la Convención Internacional de la ONU de 1984. En todo caso el intérprete, entiendo, y puesto que el art. 15 de la Constitución es tajante y claro en orden a la proscripción de la tortura, penas, o tratos inhumanos y degradantes, y su art. 96 incorpora al ordenamiento jurídico los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente, el intérprete del derecho, decía, deberá tener en cuenta dicha normativa como integrada en la vigente legalidad (pese al criterio restrictivo que impera en el orden penal si es contra el reo) al realizar su función de analizar si hechos y conductas se acomodan o no a esa legalidad o la conculcan, para obrar en

consecuencia, salvando, eso sí, repito, la formulación típica por respeto al principio de legalidad estricta.

La vida es difícil pero tiene muchas razones ilusionantes. Un jurista que apuesta por los valores humanos, es un hombre en lucha intelectual permanente por la paz, lucha que puede ser fatigosa por lo larga, pero reconfortante si pensamos en los demás. Estos libros, porque proceden de quienes creen en los derechos del hombre, de los más necesitados y con base en esta idea los han gestado, son, a mi entender, un esfuerzo, la contribución del pensamiento, para alcanzar por caminos de justicia y solidaridad, ese bien preciado de la humanidad que es la paz. Bienvenidos sean, pues, al mundo de la cultura. Muchas gracias.